

Anexo 17

Compromisos ofrecidos por BOYACÁ

Los presentes compromisos obligarán a todas las entidades pertenecientes al grupo BOYACÁ tras la ejecución de la Operación Propuesta, es decir, se extenderán a BOYACÁ, sus Distribuidoras Controladas y la adquirida LOGISTA PUBLICACIONES y sociedades controladas.

Definiciones

A los efectos de los compromisos, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

BOYACÁ: Grupo BOYACÁ, cuya sociedad matriz es BOYACÁ SL y todas sus sociedades y distribuidoras controladas.

Distribuidoras Controladas: aquellas distribuidoras en las que el grupo BOYACÁ (a través de su sociedad holding BOYACÁ, S.L.) ostenta participaciones de control antes y después de la ejecución de la Operación Propuesta:

- En concreto, Boyacá Truck, S.L.U., Transportes Boyacá, S.L.U., Servicios Entregas y Manipulados, S.L.U., Mail Truck Logística, S.L.U., Nextfashion, S.L.U., Transportes Lapuente, S.L.U., Boyacá Servicios Corporativos, S.L.U, Distribuciones Generales Boyacá, S.L.U., Distrimedios, S.L., Distribuidora Almeriense de Publicaciones, S.L., Distribuidora de Publicaciones del Sur, S.L., Distribuidora de Publicaciones Boreal, S.L., Cirpress, S.L., Gelesa Gestión Logística, S.L., Cronodis Logística Integral, S.L.U., Distritoledo, S.L., Valdisme, S.L., Boyacá Distribución de Publicaciones, S.L., y Disnivaría de Publicaciones, S.L.

Operación Propuesta: la adquisición de LOGISTA PUBLICACIONES y sus sociedades controladas por parte de BOYACÁ.

LOGISTA PUBLICACIONES: Compañía de Distribución Integral de Publicaciones Logista S.L. y las empresas controladas Logista Regional de Publicaciones, S.A.U., Distribuidora de las Rías, S.A., Distribuidora Valenciana de Ediciones, S.A., Distribución Publicaciones Siglo XXI Guadalajara, S.L., Sociedad Anónima de Promoción y Ediciones, S.A., y Distribuidora de Publicaciones del Sur, S.L.

Partes: BOYACÁ y LOGISTA PUBLICACIONES.

Resolución: la Resolución del Consejo de la CNMC autorizando la Operación Propuesta en primera fase, de conformidad con el art. 57.2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Puntos de venta: puntos de venta de publicaciones periódicas tradicionales, esto es, excluyendo cadenas de puntos de venta.

Publicaciones periódicas: prensa diaria, prensa extranjera, revistas y coleccionables.

1. Compromisos frente a los editores de publicaciones periódicas:

Compromiso 1.1: Mantenimiento de condiciones para editores de publicaciones periódicas que sean actualmente clientes de BOYACÁ y/o Distribuidoras Controladas y/o LOGISTA PUBLICACIONES

- 1.1.1. BOYACÁ, en relación con los grupos editores de publicaciones periódicas que son actualmente clientes de BOYACÁ y/o de las Distribuidoras Controladas y/o de LOGISTA PUBLICACIONES, mantendrá las condiciones para la distribución de publicaciones periódicas en los mismos términos en que estén pactadas y por los mismos servicios que se vienen prestando a la fecha de la Resolución durante un plazo de cuatro años.

En el caso de contratos de duración inferior a cuatro años, la condición expuesta se extiende al mantenimiento de las condiciones comerciales y económicas en vigor de los actuales contratos hasta su vencimiento, sin perjuicio de ofrecer al editor de publicaciones periódicas la opción de mantener esas condiciones en futuras prórrogas hasta el momento en que se alcancen cuatro años desde la entrada en vigor de los compromisos.

- 1.1.2. En caso de que un editor de publicaciones periódicas tuviera una caída individual de ventas anual superior al 15% respecto al año anterior, se podrán renegociar estas condiciones comerciales y económicas. El cálculo del porcentaje del 15% será individualizado para cada editor y no una consideración global de la caída total de ventas del mercado.

Compromiso 1.2: Prestación de servicios de distribución de publicaciones periódicas a nuevos clientes editores

- 1.2.1. BOYACÁ prestará servicios de distribución de publicaciones periódicas en el territorio donde desarrolle su actividad en cada momento, bien directamente y/o a través de las Distribuidoras Controladas y/o a través de LOGISTA PUBLICACIONES (una vez integrada en su negocio) a todo grupo editorial que lo solicite, en condiciones comerciales y económicas equivalentes (objetivas, transparentes y no discriminatorias) a las aplicables en el territorio de actuación al resto de editores que actualmente sean clientes.

- 1.2.2. Los factores que deberán tenerse en cuenta para apreciar la equivalencia de las condiciones son: Ámbito geográfico; Puntos de venta de cobertura; Número de referencias y ejemplares a distribuir, periodicidad y días de puesta a la venta; Porcentaje de devolución sobre la base de la cantidad de ejemplares de las publicaciones distribuidas por cada grupo editorial; Procedimiento de devolución, inmaterial o con recuperación; PVP; Forma de pago; Servicios adicionales contratados, como manipulación y almacenaje.

Compromiso 1.3. Duración de la exclusividad de los contratos

BOYACÁ se obliga a que las cláusulas de exclusividad previstas en los contratos de distribución mayorista de publicaciones periódicas que suscribieran BOYACÁ y/o sus Distribuidoras Controladas y/o LOGISTA PUBLICACIONES con los editores no podrán tener una duración superior a tres años. Si se acordara por mutuo acuerdo de las partes firmantes su renovación por una duración adicional, ésta deberá ser expresa y no tácita.

Compromiso 1.4. Acceso a la información por los grupos editores que sean cliente

- 1.4.1. BOYACÁ suministrará a cada uno de los grupos editores clientes únicamente la información relativa a sus propios productos, sin que el resto de grupos editoriales puedan acceder a la información correspondiente a otros grupos editoriales.
- 1.4.2. A los efectos del apartado anterior, se gestionará la información mediante sistemas estancos que impidan el acceso de un cliente a los datos de otro cliente. A este respecto, no se considerarán datos confidenciales aquellos que puedan ser accesibles por los grupos editoriales a través de fuentes públicas o que sean ya conocidos en el mercado por cualquier otro medio.
- 1.4.3. Se respetarán los principios que se desarrollan en el Protocolo de Actuación del Anexo 1.

Compromiso 1.5. Separación de actividades

- 1.5.1. BOYACÁ permitirá la contratación y la facturación por el editor de manera separada e independiente de los servicios de transporte nacional y distribución mayorista de publicaciones periódicas, pudiendo el editor decidir si quiere contratar ambos servicios o solo uno de ellos, permitiéndose que, en caso de solicitarse, no exista vinculación directa o indirecta en los precios de ambos servicios.

2. Compromisos frente a otros distribuidores mayoristas de publicaciones periódicas:

Compromiso 2.1. Mantenimiento de condiciones para distribuidores mayoristas de publicaciones periódicas actualmente clientes de cualquiera de las Partes

BOYACÁ, en relación con los distribuidores mayoristas de publicaciones periódicas a los que BOYACÁ y/o LOGISTA PUBLICACIONES hayan prestado sus servicios de distribución de publicaciones periódicas a la fecha de la Resolución, mantendrá las condiciones para la distribución de publicaciones periódicas en los mismos términos en que estén pactados y por los mismos servicios que se vienen prestando a la fecha de la Resolución durante un plazo de cuatro años.

En el caso de contratos de duración inferior a cuatro años, la obligación expuesta se extiende al mantenimiento de las condiciones comerciales y económicas en vigor de los actuales contratos hasta su vencimiento, sin perjuicio de ofrecer al distribuidor mayorista de publicaciones periódicas la opción de mantener esas condiciones en futuras prórrogas hasta el momento en que se alcancen cuatro años desde la entrada en vigor de los compromisos.

Compromiso 2.2. Prestación de servicios de distribución de publicaciones periódicas a nuevos clientes distribuidores mayoristas de publicaciones periódicas

BOYACÁ prestará servicios de distribución mayorista de publicaciones periódicas, en el territorio en el que BOYACÁ y/o LOGISTA PUBLICACIONES venían realizando sus actividades en cada momento, a todo distribuidor mayorista que lo solicite en condiciones comerciales y económicas equivalentes (objetivas, transparentes y no discriminatorias) a las aplicables en sus respectivos territorios al resto de distribuidores mayoristas o, en ausencia de clientes distribuidores en dichos territorios, a las condiciones aplicables en dicho territorio a los editores.

Compromiso 2.3. Otras cuestiones

BOYACÁ durante un plazo de cuatro años, (i) negociará y suscribirá en condiciones de mercado objetivas, transparentes y no discriminatorias, acuerdos de compartición de estructuras de transporte local con distribuidores mayoristas regionales que en la actualidad prestan servicios de distribución regional a cualquiera de las Partes y cuyos contratos de subcontratación de servicios de distribución se hubiesen extinguido como consecuencia del proceso de integración de LOGISTA PUBLICACIONES en BOYACÁ; y/o de existir, (ii) mantendrá en vigor los acuerdos de compartición de transporte vigentes a la entrada en vigor de los compromisos.

3. Compromisos frente a puntos de venta de publicaciones periódicas:

Compromiso 3.1. No empeoramiento de las condiciones para los puntos de venta existentes

- 3.1.1. BOYACÁ, respecto a los puntos de venta existentes en las localidades donde actúa BOYACÁ (y/o LOGISTA PUBLICACIONES antes de la integración en BOYACÁ) a la fecha de adopción de la Resolución, no empeorará, durante un plazo de cuatro años, para la distribución de publicaciones periódicas: (i) las condiciones comerciales de servicio esenciales de prestación del servicio dentro de las horas habituales de reparto para la correcta distribución de las publicaciones periódicas; y (ii) las condiciones económicas existentes para cada territorio, incluyendo: (a) comisiones de publicaciones periódicas; (b) comisiones de coleccionables; (c) servicios auxiliares de distribución a los puntos de venta que los estén pagando; y (d) avales y fianzas.
- 3.1.2. Aquellos puntos de venta que a la fecha de la Resolución ya venían siendo abastecidos de los fondos distribuidos por una sola de las Partes, podrán seguir recibiendo ese mismo fondo en las mismas condiciones.

Compromiso 3.2. Condiciones aplicables a los nuevos puntos de venta

- 3.2.1. BOYACÁ aplicará condiciones comerciales y económicas equivalentes (objetivas, transparentes y no discriminatorias) a todos los nuevos puntos de venta que quieran contratar con ella a partir de la adopción de la Resolución.
- 3.2.2. En la fijación de las condiciones comerciales y económicas a que se refiere el apartado anterior, se emplearán como criterios (i) la tipología del punto de venta; (ii) la facturación estimada y la forma o condiciones de pago; (iii) la ubicación (Distancia); (iv) los catálogos solicitados, (v) los horarios y días de apertura o (vi) la provincia.
- 3.2.3. Los traspasos de puntos de venta no serán considerados nuevos puntos de venta, salvo en cuanto a garantías. En cualquier caso, se aplicará en estos casos lo dispuesto en el apartado 3.2.1 anterior.
- 3.2.4. BOYACÁ elaborará una Tabla de Condiciones y Precios a aplicar sobre la base de los parámetros anteriores que será remitida a la CNMC en el plazo de seis meses desde la Resolución.

Compromiso 3.3. Otras cuestiones

- 3.3.1. BOYACÁ buscará soluciones logísticas alternativas (incluyendo aquellas que puedan requerir ayuda por parte de los grupos editores) para la distribución de publicaciones periódicas en puntos de venta cuyas ventas de productos editoriales servidos por BOYACÁ y/o LOGISTA PUBLICACIONES (antes de la integración) durante los últimos 3 meses no alcancen una media semanal de facturación de 50 euros. En caso de no

encontrar las soluciones logísticas alternativas satisfactorias, BOYACÁ podrá excluir los servicios previstos para dicho punto de venta.

A efectos del apartado anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Deberá considerarse la estacionalidad de los puntos de venta, de forma que si durante una estación del año (una "Temporada"), el punto de venta en revisión tuviera unas ventas medias semanales superiores al supuesto anterior, deberá respetarse el servicio en ese punto de venta.
 - De manera excepcional, si un grupo editorial tuviera especial interés en mantener la distribución en un punto de venta que no alcance los niveles previstos, BOYACÁ mantendrá el servicio en dicho punto de venta en las condiciones económicas que se pacten con el editor para prestar dicho servicio, y siempre que dicho editor asuma los costes correspondientes al mantenimiento.
- 3.3.2. En el caso de que BOYACÁ ofrezca al punto de venta la posibilidad de vender productos alternativos (editoriales y no editoriales) a las publicaciones periódicas, este no estará obligado a ampliar su oferta ya existente de publicaciones periódicas a otros productos alternativos si no lo estima conveniente.
- 3.3.3. El punto de venta no estará obligado a adquirir conjuntamente los fondos de BOYACÁ y los que hasta ahora distribuía LOGISTA PUBLICACIONES, permitiéndose la contratación por parte del punto de venta únicamente del fondo que estuviera contratando en el momento de la entrada en vigor de los compromisos.

4. Compromisos de mejora en la prestación del servicio.

Compromiso 4.1. Mantenimiento del servicio

BOYACÁ, y durante un plazo de cuatro años, no dejará de prestar servicio en ninguna de las provincias en las que actualmente los únicos operadores con estructura propia de distribución mayorista de publicaciones periódicas sean BOYACÁ y/o LOGISTA PUBLICACIONES, y no haya por tanto ningún competidor.

Compromiso 4.2. Mejora de condiciones

BOYACÁ suprimirá los gastos de apertura a los nuevos puntos de venta abastecidos por BOYACÁ.

5. Compromisos en relación con la participación de BOYACÁ en los Consejos de Administración de BERLAN

Compromiso 5.1. Ceses actuales representantes de DISTRIBUCIONES GENERALES BOYACÁ, S.L. y BOYACÁ SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.U. en el Consejo de Administración de BERLAN

- 5.1.1. BOYACÁ actúa como consejero del Consejo de Administración de BERLAN por medio de sus filiales DISTRIBUCIONES GENERALES BOYACÁ, S.L. y BOYACÁ SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.U.
- 5.1.2. En el marco de dicha participación en el Consejo de Administración de BERLAN, BOYACÁ se compromete a cesar como representantes de ambas sociedades a las personas físicas que en la actualidad asisten a dichas reuniones, D. Julio Alexander Villanueva Ruiz y D. Alfonso Ruiz Esteban, en el primer semestre de 2026 y antes del 31 de Junio de 2026.

Compromiso 5.2. Nombramiento nuevo representante o representantes de DISTRIBUCIONES GENERALES BOYACÁ, S.L. y BOYACÁ SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.U. en el Consejo de Administración de BERALAN

- 5.2.1. También dentro de dicho periodo máximo (en el primer semestre de 2026 y antes del 31 de Junio de 2026), BOYACÁ se obliga a seleccionar para este puesto o puestos de representante de ambas sociedades en el Consejo de Administración de BERALAN a un empleado o externo que no tenga o tengan el cargo de Consejero en BOYACÁ ni asista o asistan a los Consejos de Administración de otras empresas o sociedades del grupo BOYACÁ. En cuanto se hayan adoptado dichos nombramientos, se informará a la CNMC de la identidad de dicha persona o personas.
- 5.2.2. Si por cualquier motivo, dicho consejero o consejeros debiera o debieran cesar en su cargo de representante de una o ambas sociedades en el Consejo de Administración de BERALAN, BOYACÁ informará en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su cese a la CNMC, así como de la persona elegida para su sustitución que también cumplirá la condición descrita de no ser Consejero en BOYACÁ ni en otras sociedades del grupo.

Compromiso 5.3. Obligaciones de confidencialidad del representante de DISTRIBUCIONES GENERALES BOYACÁ, S.L. y BOYACÁ SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.U. en el Consejo de Administración de BERALAN

- 5.3.1. BOYACÁ se compromete asimismo a que esta persona o personas firme o firmen un documento en el que se obligará u obligarán a no compartir ninguna información comercial sensible desde la perspectiva del Derecho de la Competencia de la que pudiera o pudieran tener conocimiento bien en las reuniones de los Consejos de Administración de BERALAN o a través de cualquier otra vía, con ninguna sociedad del grupo BOYACÁ, en particular, sobre condiciones comerciales con clientes o proveedores, costes, o similar. Esta persona o personas solo podrá o podrán compartir información de BERALAN que sea necesaria para que BOYACÁ pueda conocer su participación en los beneficios de BERALAN.
- 5.3.2. BOYACÁ compartirá dicho documento firmado con la CNMC al tiempo que informe del nombramiento del nuevo representante o representantes de DISTRIBUCIONES GENERALES BOYACÁ, S.L. y BOYACÁ SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.U. en el Consejo de Administración de BERALAN.

6. Disposiciones generales:

6.1. Entrada en vigor

Estos compromisos entrarán en vigor una vez se haya notificado la Resolución de la CNMC autorizando la adquisición de LOGISTA PUBLICACIONES por parte de BOYACÁ.

6.2. Ámbito de aplicación

Los compromisos afectan tanto a la actividad de distribución mayorista de publicaciones periódicas como al transporte nacional de publicaciones periódicas de BOYACÁ.

6.3. Duración de los compromisos

Los compromisos tendrán una duración de cuatro años desde la adopción de la Resolución¹, salvo disposición en contrario.

En el caso del compromiso 5, la duración del mismo será de seis años desde la adopción de la Resolución.

6.4. Cumplimiento de los compromisos

6.4.1. BOYACÁ cooperará con la CNMC para acreditar el cumplimiento adecuado de los presentes compromisos.

6.4.2. [...]

6.4.3. [...]

6.4.4. [...]

6.5. Modificación de las circunstancias que han dado lugar a los compromisos

El Consejo de la CNMC podrá, en caso de acreditarse la concurrencia de una causa justificada y previa solicitud motivada de BOYACÁ, otorgar una dispensa, modificar, sustituir o retirar una o algunas de las obligaciones previstas en estos compromisos.

¹ **NOTA IMPORTANTE:** Mediante Resolución de 1 de junio de 2026 (VC/1648/26), la Sala de Competencia del Consejo de la CNMC estableció que los compromisos entrarían en vigor a partir del **30 de abril de 2026**.

ANEXO 1 DE LOS COMPROMISOS - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL SENSIBLE DE EDITORES POR PARTE DE BOYACÁ TRAS LA EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN PROPUESTA

Este Anexo facilita un Protocolo de Actuación, según lo dispuesto en el compromiso 1.4, a aplicar por parte de BOYACÁ (bien directamente y/o a través de Distribuidoras Controladas y/o de LOGISTA PUBLICACIONES) para regular el acceso por los grupos editoriales clientes a la información de sus productos editoriales.

1. Objetivos

- 1.1. BOYACÁ suministrará a cada uno de los grupos editoriales clientes únicamente la información relativa a sus propios productos, sin que pueda accederse a información del resto de grupos editoriales.
- 1.2. BOYACÁ protegerá la privacidad de la información relativa a los productos que se distribuyan y desarrollará directamente o a través de terceros, servicios electrónicos eficaces y seguros que permitan a los grupos editoriales a los que presta servicios estar informados de las ventas, devoluciones, stock, caducidad y rotación de sus publicaciones.

2. Acceso a la información

- 2.1. Se habilitará en el sitio web de BOYACÁ una aplicación específica para el acceso por cada uno de los grupos editoriales que distribuyan sus fondos editoriales a través de BOYACÁ, únicamente a los datos de sus propios productos.
- 2.2. Cuando un grupo editorial desee acceder a la información relativa a sus productos editoriales, deberá acceder a la aplicación habilitada al efecto en el sitio web de BOYACÁ. Al objeto de visualizar la información relativa a la distribución de sus productos, se le solicitará un nombre y clave de usuario secreto y confidencial que le permitirán registrarse y acceder a los referidos datos.
- 2.3. El personal de BOYACÁ será el encargado de coordinar con cada uno de los grupos editoriales los flujos de información demandados, de censar la información volcada en el sitio Web de BOYACÁ y llevar un control sobre la información compartida en el Sitio Web para cada uno de los grupos editoriales con acceso individualizado y estanco.

3. Tratamiento de la información por parte de BOYACÁ

- 3.1. Los datos relativos a los productos editoriales serán tratados y gestionados por personal designado por BOYACÁ a estos efectos.
- 3.2. Todo empleado con acceso a datos confidenciales sólo accederá a aquellos datos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones en virtud de la relación laboral que le una con BOYACÁ.
- 3.3. Todo el personal de BOYACÁ que tenga acceso a datos de los productos editoriales considerados confidenciales firmará un acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información. En virtud de dicho acuerdo, el personal que tenga acceso a datos de los productos editoriales distribuidos utilizará dicha información únicamente para los fines que tenga encomendados dentro de la relación laboral que le una con BOYACÁ, reservándose esta la facultad de adoptar las medidas que estimen oportunas en caso de incumplimiento por parte de su personal.
- 3.4. BOYACÁ velará por la absoluta imparcialidad e independencia de todo el personal que tenga acceso a datos confidenciales de los productos editoriales. En este sentido,

ningún empleado que tenga acceso a dicha información podrá pertenecer a su vez o estar vinculado de ningún modo a ningún grupo editorial.

- 3.5. BOYACÁ asegurará que el proveedor de servicios informáticos y tecnológicos cuenta con las medidas de seguridad adecuadas para almacenar los datos relativos a los productos editoriales.

ANEXO 2 DE LOS COMPROMISOS - PLAN DE EJECUCIÓN

Actividades a realizar por BOYACÁ para verificar el cumplimiento de los compromisos ofrecidos en el marco de la Operación Propuesta [...]